

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3533 Orden de 8 de julio de 2026 la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 28 de enero de 2026, fue publicado en el BOE núm. 25 "Resolución de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje."

El Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (BOE núm. 309, de 24/12/2025), dando continuidad a las medidas ya adoptadas en años anteriores por el Gobierno de España, establece en su capítulo III un sistema de ayudas directas para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

El porcentaje de precio del título de transporte que será financiado con cargo a estas ayudas, se realizará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil, y que afecte a los siguientes títulos de viaje:

- a) Gratuidad en los abonos y títulos multiviajes infantiles. Se considerará como población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026
- b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos joven.
- c) Descuento del 20 % del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

Las comunidades autónomas y entidades locales beneficiarias deben financiar, con cargo a sus presupuestos, la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos en los porcentajes y por los periodos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de

diciembre, más los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13 de la misma norma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a sus propios presupuestos, cofinanciara el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para insertar las medidas que conlleva el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre en las concesiones autonómicas es necesario la aprobación y publicación de la presente Orden que regule las reducciones, y en su caso la gratuidad en el precio de los abonos y títulos multiviajes.

En su virtud,

Vista la competencia del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en materia de transportes, de conformidad con el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Dispongo

Primero.- Objeto.

1. Las empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2026 y el 31 de diciembre de 2026 practiquen la gratuidad en los abonos y títulos multiviaje infantil, el descuento del 50% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje joven y el descuento del 40% del importe de la tarifa en otros abonos y títulos multiviaje, serán compensados del siguiente modo:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.
- La Administración General del Estado financiará la gratuidad infantil (se considerará como población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026), el descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven y el descuento del 20% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

2.- En todos los casos anteriores el precio del título de transporte que será financiado con las ayudas se considerará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil.

3.- No serán compensados aquellos días en los que no se hubiese practicado descuento o gratuidad alguna.

4.- Las compensaciones a los operadores se realizarán, durante el ejercicio 2027, a través la concesión directa de subvenciones, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Los títulos multiviaje objeto de bonificación deberán comercializarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

6.- Los periodos de uso y caducidad de los abonos mensuales y títulos multiviaje que se vendan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y sobre los que se aplicarán los descuentos, no permitirán su uso para viajes que se realicen con fecha posterior al 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Compensación.

La financiación practicada con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por un importe estimado de 2.011.497,92 €, a través de la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y distribuido entre los siguientes proyectos de gasto:

Proyecto de gasto 54696:	810.260,05 €
Proyecto de gasto 54694:	224.838,24 €
Proyecto de gasto 54697:	687.870,23 €
Proyecto de gasto 54698:	288.529,40 €

Las compensaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que suponga la implantación de las medidas. Cubrirá, al menos, los menores ingresos obtenidos durante el tiempo de aplicación de las medidas, los costes de implementación de las mismas y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

Las compensaciones se abonarán a los operadores previa justificación en los términos y condiciones que se indiquen en el Decreto que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que se conceda a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Tercero.- Publicidad.

Los operadores de transportes deberán dar publicidad de la financiación otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberán dar publicidad de la financiación otorgada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en los términos que exige el artículo 15 del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (BOE núm. 309, de 24/12/2025).

Cuarto.- Medios de impugnación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

Murcia, a 8 de julio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.